

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS.

1. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE GÉNERO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal en materia de género.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 21/04/2022 12:39:06 | PÁGINA 1/7 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e74C4HXZTWJTHFAJ2KHT7U34LP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



2. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se fundamenta en el modelo competencial e incluye entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la coeducación, el fomento de la igualdad efectiva con independencia del sexo, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Este nuevo marco normativo impulsa la revisión y actualización de la regulación normativa de las diferentes etapas educativas en Andalucía ante la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a la normativa estatal. La nueva regulación vendrá a sustituir a los Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a dichas enseñanzas así como a las Órdenes que las desarrollaban según el modelo anterior de la LOMCE (2013)¹ derogada.

En primer lugar, la norma, objeto del Proyecto y del presente informe es pertinente al género, en cuanto que regula un elemento estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, como el de la programación general de la enseñanza. Esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad, sin que prevalezca en ella discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 y 27, Constitución española). De manera más específica el Proyecto de Orden se fundamenta en un modelo curricular competencial para las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria que abarca desde los doce a los dieciséis años de edad y se nutre del marco general establecido en la normativa básica estatal. Esta última adopta entre sus principios rectores la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la coeducación.

En este sentido, el currículo de esta etapa en Andalucía asume la finalidad establecida por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y que no es otra que la de “lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos” .

Asimismo, el Proyecto de Orden viene a concretar los elementos que integran el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y de acuerdo a lo recogido en el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, actualmente en tramitación.

Así en el Proyecto de Orden se incluyen los desarrollos curriculares de las distintas materias y ámbitos que conforman esta etapa. Estos desarrollos presentan una estructura común, con una introducción en la que se incluye una descripción de las mismas, las competencias específicas que se pretende desarrollar, los criterios de evaluación y los saberes básicos mínimos. Igualmente se realiza una propuesta para orientar sobre la vinculación entre los criterios y saberes, con el fin último de facilitar la adquisición de las competencias clave.

Así, la integración de la perspectiva de género se pone de manifiesto de manera explícita y transversal en el desarrollo curricular de las distintas materias. He aquí algunos ejemplos:

Lengua Castellana y Literatura: Se encuentra presente en la competencia específica 10 “...utilizando un lenguaje no discriminatorio y desterrando los abusos de poder a través de la palabra, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético y democrático del lenguaje”. En los saberes básicos mínimos se observa en: LCL.4.C.2.1. Lectura de obras y fragmentos relevantes del patrimonio literario andaluz, nacional y
1 Los nuevos currículos entrarán en vigor en el 2022/2023 (Educación infantil y los cursos impares de las diferentes etapas: 1º, 3º, 5º Primaria; 1º y 3º Secundaria Obligatoria; 1º Bachillerato) y en el curso 2023/2024 (cursos pares: 2º, 4º y 6º de Primaria; 2º y 4º de Secundaria Obligatoria y 2º Bachillerato).



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 21/04/2022 12:39:06 | PÁGINA 2/7 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e74C4HXZTWJTHFAJ2KHT7U34LP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



universal y de la literatura actual inscritas en itinerarios temáticos o de género, que incluyan la presencia de autoras y autores. LCL.4.C.2.6. Estrategias para interpretar obras y fragmentos literarios a partir de la integración de los diferentes aspectos analizados y atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos. Lectura con perspectiva de género.

Matemáticas: Se manifiesta en su descripción general, en las descripciones de las competencias específicas 2 en lo que se refiere al análisis de las soluciones de un problema “valorando aspectos relacionados con la sostenibilidad, la igualdad de género, el consumo responsable, la equidad o la no discriminación, entre otros” y 10 en el desarrollo de las destrezas sociales y emocionales asociadas a proyectos de equipo fomentando la “rutura de estereotipos e ideas preconcebidas sobre las matemáticas asociadas a cuestiones individuales, como, por ejemplo, las asociadas al género, la procedencia o la creencia en la existencia de una aptitud innata para las matemáticas”. También se observa en los criterios de Evaluación asociados a dichas competencias o en los saberes básicos relativos a Inclusión, respeto y diversidad.

Biología y Geología: En su descripción general. El análisis científico y afectivo de la sexualidad, permitirá al alumnado “comprender la importancia de las prácticas sexuales responsables y desarrollar el rechazo hacia actitudes de discriminación basadas en el género o la identidad sexual”. Asimismo, el impulso de la igualdad de oportunidades entre los alumnos y alumnas y el fomento de las vocaciones científicas desde una perspectiva de género están integrados en la descripción de la competencia específica 3, dirigida a la planificación y desarrollo de proyectos de investigación siguiendo los pasos de las metodologías científicas, así como en sus criterios de evaluación o los saberes básicos mínimos.

Geografía e Historia: En su descripción general se alude a “la defensa de la igualdad real entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación” como una dimensión fundamental del aprendizaje, junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el ejercicio de la solidaridad y la cohesión social. Este interés se pone de manifiesto en las competencias específica 6 y 8, en los criterios de evaluación correspondientes y en los saberes básicos mínimos.

Digitalización: Se observa en su descripción general “...hacer frente a la brecha digital, entre ellas la de género, prestando especial atención a la desaparición de estereotipos sexistas que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad”. Las Competencias específicas, al igual que los saberes básicos mínimos, se vinculan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la equidad e igualdad entre hombres y mujeres (Ver Competencia 2 y 3).

Educación Física: Competencias específicas 3 y 4. “Compartir espacios de práctica físico-deportiva con independencia de las diferencias culturales, sociales, de género y de habilidad...”;“...analizando críticamente sus manifestaciones desde la perspectiva de género y desde los intereses económico-políticos que lo rodean...”. Asimismo, la perspectiva de género se manifiesta en sus criterios de evaluación y los saberes básicos mínimos.

Educación Plástica, Visual y Audiovisual. En la descripción de la Competencia específica 3 se recalca que “entre estos ejemplos se debe incorporar la perspectiva de género, con énfasis en el estudio de producciones artísticas ejecutadas por mujeres, así como de su representación en el arte”. En los criterios de evaluación la perspectiva de género se menciona expresamente en los criterios ligados a las competencias 1 y 3.

Valores Cívicos y Éticos. La perspectiva de género se aprecia en los criterios de evaluación ligados a la Competencia específica 2 “2.4. Tomar consciencia de la lucha por una efectiva igualdad de género, y del problema de la violencia y explotación sobre las mujeres,...”, así como en los saberes básicos mínimos: VCE.2.B.7. La igualdad de género y las diversas olas y corrientes del feminismo. La prevención de la explotación y la violencia contra niñas y mujeres. La corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados. VCE.2.B.8. El interculturalismo. La inclusión social y el respeto por la diversidad y las identidades etnocultural y de género”.

| | | | |
|--|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 21/04/2022 12:39:06 | PÁGINA 3/7 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e74C4HXZTWJTHFAJ2KHT7U34LP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

Música: La Competencia específica 1 permitirá que el alumnado entienda la imagen y el papel de la mujer en las obras estudiadas, así como identificar los mitos, los estereotipos y los roles de género transmitidos a través de la música y la danza. En los saberes básicos mínimos también se observa: “Mitos, estereotipos y roles de género transmitidos a través de la música y la danza”.

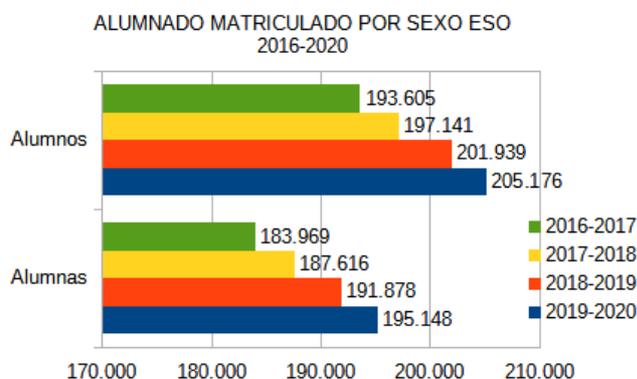
Por último, en la redacción del proyecto se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo con términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico.

3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES.

Cabe destacar la importancia que cobra la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria con relación al desarrollo y cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. La Educación Secundaria Obligatoria se configura como una etapa con identidad propia que incluye cuatro cursos, cuyo currículo debe orientarse a compensar los efectos de las desigualdades derivadas del contexto social, cultural o económico y a la atención de las necesidades específicas que requieran apoyo educativo, tomando la igualdad de género como principio orientador del diseño y desarrollo curricular.

Teniendo en cuenta lo anterior, y los datos disponibles que ofrecen los diferentes organismos, el análisis del contexto social de partida se ha centrado en los datos relativos a la matriculación del alumnado por sexo de Andalucía y España. Asimismo, por observar la trayectoria que sigue el alumnado tras la Educación Básica, se muestran los datos relativos a la matriculación del alumnado en Bachillerato por modalidad.

Los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en esta etapa disponibles en el Sistema de Indicadores de Andalucía (edición del 2021) referidos al curso 2018/2019 no están desagregados por sexo. Como alternativa se ha acudido a los datos que la Consejería de Educación y Deporte, facilita al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



Fuente: Consejería de Educación y Deporte. Datos suministrados al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Se observa que en términos generales, el porcentaje de alumnas y alumnos al finalizar la etapa en el curso 2019-2020 difiere, siendo ligeramente inferior en el caso de las alumnas (48,74% respecto a los 51,25%). Dichos porcentajes se mantienen más o menos estables en el período 2016-2020.

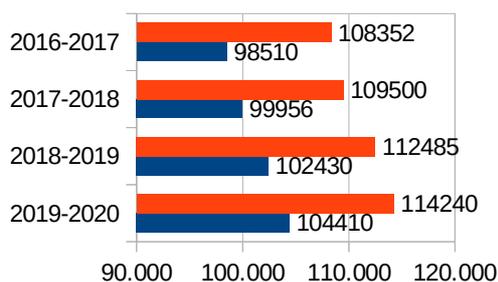
Sin embargo, si se toman los datos por ciclo (según LOMCE, derogada), se observa que el porcentaje de alumnas matriculadas en el primer ciclo de la ESO, aumenta en el segundo ciclo (49,94%) respecto al de los chicos.



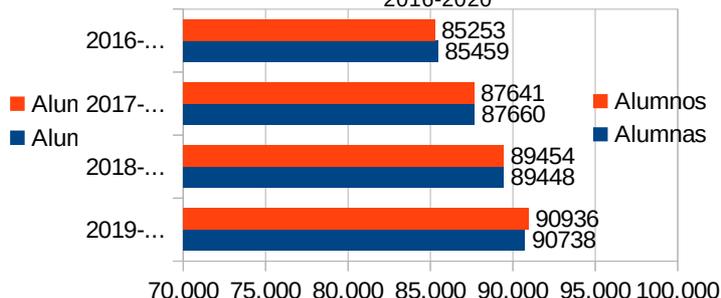
| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 21/04/2022 12:39:06 | PÁGINA 4/7 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e74C4HXZTWJTHFAJ2KHT7U34LP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ALUMNADO POR SEXO, PRIMER CICLO ESO
2016-2020



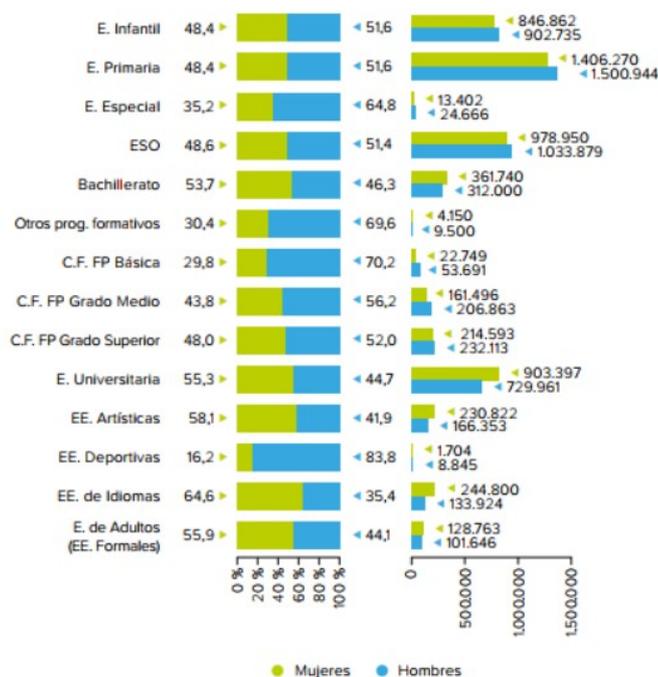
ALUMNADO POR SEXO SEGUNDO CICLO ESO
2016-2020



Los anteriores porcentajes son similares a los obtenidos a nivel de España en la misma etapa. Sin embargo, los datos que se mantienen estables en la enseñanza básica obligatoria se invierten en el Bachillerato y en las enseñanzas universitarias.

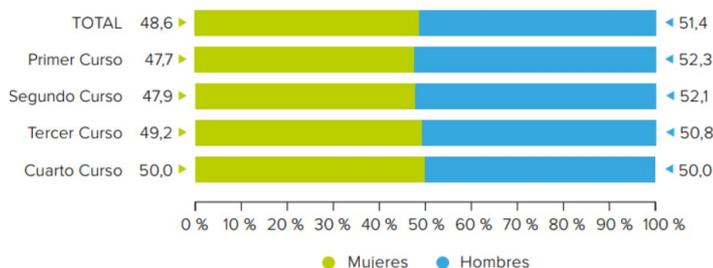
Escolarización en el sistema educativo

1. Alumnado matriculado en el sistema educativo según sexo y enseñanza. Curso 2019-2020



Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Series de alumnado matriculado. MEFP.

Porcentaje de alumnado matriculado en ESO por curso y sexo. Curso 2019-2020



En cuanto a las trayectorias o itinerarios académicos por sexo, el Informe de Igualdad en cifras del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su edición del 2022, señala en su introducción la brecha de género en el estudio de las STEAM (Ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas).

Fuente: Igualdad en cifras Ministerio de Educación y Formación Profesional 2022

Así, en lo que a las modalidades de Bachillerato elegidas por los estudiantes de secundaria se refiere, más chicas que chicos eligieron durante el curso académico 2017-2018 el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y de Artes. En Andalucía un 56,7 % de chicas se matricularon en el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales (58,6 % en España), frente al 47,2 % que lo hace en Bachillerato de Ciencias y Tecnología (47 % en España). El porcentaje más alto se encuentra en el Bachillerato de Artes (un 67,2 % en Andalucía y 68,5 % en España).

Tabla 1. Alumnado matriculado en las distintas modalidades de Bachillerato por sexo (Curso académico 2017-2018)

| Modalidades | Andalucía | | España | |
|---------------------------------|-----------|---------|---------|---------|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Ciencia y Tecnología | 52,8 % | 47,2 % | 53 % | 47 % |
| Humanidades y Ciencias Sociales | 43,3 % | 56,7 % | 44,2 % | 58,6 % |
| Artes | 32,8 % | 67,2 % | 31,5 % | 68,5 % |

Elaboración propia a partir de datos del MEFP (2019).

Brechas y sesgos de género en la elección de estudio STEM. ¿Por qué ocurren y cómo actuar para eliminarlas? Centro de Estudios Andaluces, febrero de 2020, p.6.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL.

Abordar el análisis del impacto del presente Proyecto requeriría un estudio exhaustivo respecto a la evolución y la tendencia de los valores relativos a la matriculación a lo largo de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias, desagregados por sexo a partir de la implantación del nuevo currículo. Así también cabría observar los valores relativos a las tasas de graduación en ESO, las trayectorias o itinerarios académicos abandono escolar (no hay datos fiables), las diferentes ramas profesionales de los estudios no obligatorios, índices de competencia global, desagregados por sexo. Esto permitiría observar cómo evolucionan los datos y si existen cambios de tendencia respecto a cuestiones relacionadas con el éxito educativo, la feminización en determinados estudios universitarios o profesionales o la brecha de género en el estudio de las STEAM (Ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas).

En cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y la regulación del currículo que se establecen en este Proyecto de Orden están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

Así, se prevé que este Proyecto de Orden beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para la Educación Secundaria Obligatoria que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y un desarrollo integral y armónico de las chicas y chicos de esta etapa.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 21/04/2022 12:39:06 | PÁGINA 6/7 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e74C4HXZTWJTHFAJ2KHT7U34LP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares y de apoyo, necesarias para contribuir a la finalidad de reducir y eliminar las desigualdades de género existentes en el sistema educativo.

Finalmente, abordar el análisis de impacto de género más allá del presente Proyecto de Orden, requiere un enfoque sistémico de evaluación que considere la regulación normativa relativa al currículo junto con otros elementos del sistema educativo que persiguen los mismos fines: los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados y sus resultados, la función docente y directiva, el funcionamiento de los centros docentes, los planes y programas, la orientación educativa y formación del profesorado, la inspección educativa, el funcionamiento de la propia Administración educativa en sus diferentes niveles (servicios centrales, territoriales).

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



| | | | |
|--|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 21/04/2022 12:39:06 | PÁGINA 7/7 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e74C4HXZTWJTHFAJ2KHT7U34LP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |